



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSORCIO CAMPUS IBERUS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSOLIDAR EL CAMPUS IBERUS COMO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2025.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades D^a Claudia Pérez Forniés, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De otra, el Sr. D. Jaume Puy i Llorens, en nombre y representación del Consorcio Campus Iberus en ejercicio de su cargo de Presidente, para el que fue nombrado mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2024 de su Consejo, y que se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación señalada en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y



evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón siempre con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos, atribuyendo su artículo 11 las competencias en materia de universidades al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Por Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando dicho Departamento estructurado, entre otros órganos directivos, por la Dirección General de Universidades.

Finalmente, el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, le atribuye, en su artículo 1, letra c) punto 3ª, en el ámbito de la enseñanza universitaria, el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en relación con las universidades y demás centros que conforman el sistema universitario de Aragón.

II

El Campus Iberus es el Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro promovido en agregación estratégica por las universidades públicas de las Comunidades Autónomas de Aragón y La Rioja, de la Comunidad Foral de Navarra, así como la de la provincia de Lleida en Cataluña.

Su reconocimiento tuvo lugar por la Orden del Ministerio de Educación de 21 de octubre de 2010, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional previsto en el artículo 62 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y como consecuencia de la convocatoria aprobada por la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril (BOE de 13 de abril).

El 6 de junio de 2011, las Universidades Públicas promotoras de este Campus (Universidades pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y la Rioja) formalizaron el Convenio de



colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus para la gestión del Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro.

El 9 de julio de 2021 se suscribió la Declaración de Intenciones entre el Consorcio Campus Iberus y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, La Rioja y Navarra, con objeto de impulsar el Campus de Excelencia Internacional (en adelante, Declaración de Intenciones).

En el apartado segundo de la Declaración de Intenciones, titulado “Intenciones de las partes”, se estipula lo siguiente.

El Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra, el Gobierno de La Rioja y la Generalitat de Catalunya manifiestan su intención de apoyar a CAMPUS IBERUS en la implementación de las actividades descritas. Para ello, cada uno de los gobiernos autonómicos podrá conceder una subvención anual a favor del Consorcio CAMPUS IBERUS destinada a la ejecución de dichas actividades que se instrumentalizaría anualmente mediante la celebración del correspondiente convenio específico con el citado Consorcio previa la tramitación pertinente y siempre que se cumpla lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. La concesión estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y al cumplimiento de la normativa vigente.

Por su parte, el apartado cuarto de la Declaración de Intenciones indica que “la comisión de seguimiento propondrá a las partes signatarias la aportación anual y la finalidad de las contribuciones que se realicen, y realizará un seguimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes”.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del texto integrado de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, aprobado por Acuerdo de 1 de marzo de 2024 de su Consejo (Boletín Oficial de Aragón nº 53, de 14 de marzo de 2024), el Consorcio Campus Iberus se adscribe a la Universidad de Zaragoza.

El 20 de enero de 2025 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones en la que se determinaron los compromisos económicos y las siguientes actividades a desarrollar en el marco de este convenio:

“La promoción de la excelencia investigadora de las universidades mediante la aportación de costes de personal de una persona que ejerza funciones de apoyo a la



investigación para potenciar y facilitar la participación de las personas investigadoras en los grupos de acción Iberus, realizando tareas de seguimiento de la actividad de los grupos, apoyando su participación en proyectos con financiación externa, en convocatorias internacionales y facilitando su participación en redes internacionales.

”.

III

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 9 de septiembre de 2024, incluye la línea de subvención número 10, correspondiente a la Dirección General de Universidades, denominada “Consolidación del Campus Iberus como un Campus de Excelencia Internacional”, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En el marco de esta línea de subvención, a partir del año 2022 se viene suscribiendo anualmente un convenio para el desarrollo de actividades destinadas a dicha finalidad, a través del cual el Gobierno de Aragón articula una subvención a favor del Consorcio Campus Iberus.

El 24 de febrero de 2025 el Consorcio Campus Iberus ha presentado ante la Dirección General de Universidades una solicitud de concesión directa de 20.000 € por razones de interés público y social para el desarrollo de actividades destinadas a consolidar el Campus Iberus como campus de excelencia internacional durante el año 2025.

Con el objetivo de crear «ecosistemas de conocimiento» que favorezcan la excelencia, cooperación y eficiencia en el uso de recursos compartidos, Campus Iberus promueve acciones conjuntas entre sus cuatro universidades.

En el ámbito de educación superior y formación se promueve la puesta en marcha de programas conjuntos de máster y doctorado con una orientación internacional, junto a acciones formativas dirigidas a los estudiantes de doctorado de las cuatro universidades.

En el ámbito de la investigación e innovación se fomenta la agregación de capacidades de investigación mediante acciones como los Grupos de Acción Iberus, que integran a investigadores de las cuatro universidades junto con empresas y organizaciones del entorno para el desarrollo conjunto de proyectos estratégicos de investigación en el marco del Plan Estratégico y los Planes de Acción definidos para cada área de especialización temática del Campus.

IV



Con objeto de hacer efectivo el compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Aragón en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones, resulta preciso otorgar en el año 2025 una subvención al Consorcio Campus Iberus.

La concesión de la subvención debe enmarcarse en el régimen de concesión directa previsto tanto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como los en los artículos 16.6 c) y 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. De acuerdo con estos preceptos, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El citado artículo 31 a su vez permite que la concesión directa de la subvención se formalice mediante resolución o convenio.

En este caso concreto, la colaboración económica con el Consorcio tiene como finalidad consolidar el Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro, en cuanto que se trata del único Campus de Excelencia Internacional que afecta al territorio de Aragón.

Este reconocimiento, como ya se ha reseñado, tuvo lugar por la Orden del Ministerio de Educación de 21 de octubre de 2010, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional previsto en el artículo 62 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Este Programa es un instrumento de mejora de la competitividad universitaria. Se trata de una medida que pretende aumentar la calidad del sistema universitario español y conducir hasta la excelencia a los mejores campus, mediante la especialización, la diferenciación, el establecimiento de alianzas y agregaciones y la internacionalización del sistema universitario español.

La colaboración en la consolidación de este Campus supone impulsar la modernización de la Universidad y promover un campus universitario más competitivo entre los de más prestigio y referencia internacional, ayudar a todo el sistema universitario español a mejorar la calidad de su oferta y a promover la eficiencia y eficacia docentes e investigadoras mediante la concentración de objetivos y esfuerzos.

Por consiguiente, la colaboración de la Administración autonómica responde a un fin esencial de la política universitaria como es la promoción y la garantía de la calidad de la universidad, siendo un objetivo la competitividad de las Universidades en el ámbito nacional e internacional. Así el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario deja claro que la promoción de la calidad también es responsabilidad de las Administraciones Públicas con competencias en esta materia.



Por otra parte, el otorgamiento de una subvención que tiene por objeto la consolidación de los Campus de Excelencia Internacional radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón no puede ser objeto de una convocatoria pública de concurrencia competitiva, debido a que solamente existe un Campus que tenga dicha condición (el Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro), de manera que se justifica el otorgamiento directo de una subvención a la entidad gestora del mismo (Consortio Campus Iberus), no pudiéndose extender esta línea de fomento a otros centros universitarios.

Por cuanto antecede, no solo queda acreditado que concurren circunstancias de interés público y social, sino que el escenario expuesto justifica la imposibilidad de una convocatoria pública tal como exige el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que pueda concederse directamente la subvención a la citada entidad, como así también consta en las memoria justificativa y económica de la Dirección General de Universidades previstas en el artículo 31.3 del citado texto refundido.

De acuerdo con la citada memoria, queda acreditado que el Consortio Campus Iberus cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser entidad beneficiaria de la subvención.

Así pues, siendo voluntad de ambas partes formalizar el presente convenio, que establece el régimen a que se sujeta la relación subvencional que surge con su firma y en virtud del cual se concede la subvención, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. De conformidad con el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, y el Consortio Campus Iberus para impulsar el campus Campus Iberus como un Campus de Excelencia Internacional durante el año 2025.



2. La justificación y pago de la subvención se regirá, además de por las reglas enunciadas en esta resolución, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el Título IV de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segunda. Finalidad.

Las actividades a realizar en el marco de este convenio será la siguiente:

Promocionar la excelencia investigadora de las universidades mediante la aportación de costes de personal de una persona que ejerza funciones de apoyo a la investigación para potenciar y facilitar la participación de las personas investigadoras en los grupos de acción Iberus, realizando tareas de seguimiento de la actividad de los grupos, apoyando su participación en proyectos con financiación externa, en convocatorias internacionales y facilitando su participación en redes internacionales.

Esta persona preparará y hará seguimiento de las convocatorias que se realicen en el 2025 desde el Consorcio y realizará entre otras, actividades de formación y asesoría.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados en ejecución de la actividad descrita en la cláusula anterior por el Consorcio Campus Iberus, que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que, llevados a cabo y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025, y en atención los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación de personal directamente vinculado a la realización de la actividad objeto de este convenio. Solo se financiarán costes salariales y de seguridad social.
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de esta persona contratada para la realización de jornadas, seminarios, acciones formativas o de asesoría.



2. La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, no será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de conformidad con lo previsto en ese mismo precepto que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

5. En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en la cláusula cuarta. En el caso de que finalizadas las actuaciones el gasto ejecutado fuera superior a los ingresos obtenidos, el Consorcio Campus Iberus aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) Aportar al Consorcio Campus Iberus, como importe límite máximo, la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación 15110 G/4228/440292/91002 (PEP 2022/000161) de su presupuesto para el ejercicio 2025.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos establecidos en este convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.



2. El Consorcio Campus Iberus, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, acepta la subvención y asume los siguientes compromisos y condiciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención aportada por el Gobierno de Aragón y realizar las actuaciones que fundamentan su concesión.
- c) Financiar con recursos propios o, en su caso, con recursos provenientes de otras instituciones, los gastos que excedan de la cantidad aportada por parte del Gobierno de Aragón para la realización de las actuaciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- e) Comunicar al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución.



g) Justificar la realización de las actuaciones y los gastos subvencionados, en los plazos y términos previstos en este convenio y en la normativa de aplicación.

g) Asumir el coste de cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

h) Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica.

Igualmente, si de la ejecución del convenio se deriva para a entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como cumplir las obligaciones establecidas en ellas para los beneficiarios de subvenciones, así como en el resto de normativa aplicable en materia de publicidad y transparencia.

A tales efectos, el Consorcio Campus Iberus deberá suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una



vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir al Consorcio Campus Iberus por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

j) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público.

k) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

n) El Consorcio Campus Iberus no se opone a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recabe los datos o documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, que sean precisos para la tramitación de este procedimiento subvencional en cualquiera de sus fases.

Quinta. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la aplicación de la subvención por parte del Consorcio Campus Iberus comenzará el 1 de noviembre y finalizará el 14 de noviembre de 2025, y se efectuará ante la Dirección General de Universidades.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en este convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.



3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- I. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- III. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como los cargos en cuenta y los documentos de cotización RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (Relación nominal de trabajadores) de los meses correspondientes al periodo elegible establecido en el apartado segundo. 2 "gastos subvencionables".

c) Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, esta declaración se acompañará de una relación detallada y documentada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

d) Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa de contratos del sector público cuando conforme a la normativa de subvenciones resulte exigible.



e) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.

f) Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.

4. De acuerdo con, el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, el Consorcio Campus Iberus, de conformidad con lo indicado en la cláusula tercera, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2025 con anterioridad a la firma de este convenio, siempre y cuando dichos gastos respondan a las acciones previstas en la cláusula segunda de este documento y tengan la condición de gasto subvencionable.

5. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Sexta. Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

En el supuesto de que en el momento de proceder al pago el Consorcio Campus Iberus no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándose que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las comprobaciones correspondientes, a lo que le autoriza el Consorcio Campus Iberus con la firma de este convenio.



2. El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón, se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa básica del Estado, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización y pago de la actividad objeto de la subvención.

3. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Séptima. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden de la persona titular del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Universidades atendiendo al principio de proporcionalidad con base en grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Octava. Confidencialidad

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.



La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Novena. Protección de datos

1. Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

a) Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)

b) Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

c) Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. Respecto al Gobierno de Aragón los derechos recogidos en el apartado b) de esta cláusula podrán ejercerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>. La información relativa al tratamiento de datos personales del que el Gobierno de Aragón sea responsable derivado del presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Subvenciones, becas y ayudas para estudios



universitarios”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

Décima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, apartado 1, y quinta, apartado 4.

Undécima. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Título IV de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo su objeto la formalización del otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa al amparo del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Consejera de Empleo, Ciencia, y
Universidades

Claudia Pérez Forniés

El Presidente del Consorcio Campus Ibero
Universidades

Jaume Puy i Llorens